1822 Marzo.

po que se necesitaba este requisito, no debia ser cumplida; de no haber observado los trámites del juicio, y de haberlo condenado sin oirlo, obrando por venganza. Alcocer defendió á la autoridad eclesiástica, y Marin manifestó que no correspondia al poder legislativo entender en este asunto, pues era propio de la audiencia conocer de los recursos de fuerza, siendo este el paso que debia haber dado el interesado. Ibase á declarar así, pero á propuesta de otros diputados se acordó, que el negocio de que se trataba pasase á una comision especial de imprenta, por lo que á ella pudiese tocar, y que se pidiese al provisor el reglamento bajo que obraba la junta de censura eclesiástica, haciendo saber al "Pensador," qué entre tanto tuviese ocurso legal por el poder judicial, no podia el congreso tomar conocimiento de su exposicion.

El congreso, para señalar con un rasgo de clemencia el suceso memorable de su instalacion, concedió un indulto general muy amplio, por el que se mandó poner en libertad á todos los presos, procesados ó perseguidos por opiniones políticas manifestadas por obra, palabra ó escrito, en virtud del cual Francisco Lagranda, autor del "Consejo prudente sobre una de las tres garantías," que habia habido tanto empeño en que fuese castigado y fué condenado á cinco años de prision en un hospital, solo sufrió una detencion de dos ó tres meses: disfrutaron la misma gracia los contrabandistas, remitiéndoseles no solo la pena pecuniaria, sino devolviéndoseles los efectos decomisados con deduccion de los derechos que habian causado: el indulto se hizo extensivo á los eclesiásticos por medio de encargo á sus respectivos prelados, quedando

1822 Marzo.

exceptuados aquellos delitos que generalmente lo son en la concesion de tales gracias, como de lesa Magestad divina, homicidios alevosos y otros, calificados de atroces. A los militares, por decreto diverso, se concedió tambien el indulto por los delitos propios de su profesion.[18] En el espacio de seis meses, se concedieron pues, dos indultos igualmente amplios, el uno por la instalacion de la junta y jura de la independencia, y el que acabamos de referir: con cuya repeticion y todas las causas que concurrian á relajar la administracion de justicia, no es extraño que los crímenes se hubiesen multiplicado, contando los reos con la impunidad para cometerlos.

Algunos de los puntos que la junta dejó pendientes de resolucion, ó en que pareció deberse variar lo dispuesto por aquella, fueron decididos por varios decretos. Se mandó cesar la exaccion del préstamo forzoso, previniendo no fuesen molestados los que no habian exhibido alguna parte de las sumas que se les asignaron, dándose por fenecido este asunto y sus incidentes. Alzóse tambien la prohibicion de la extraccion de dinero, que quedó libre sin otros derechos que los asignados en el arancel, y se devolvieron las cantidades depositadas por el recargo de 15 por 100 sobre los caudales que sacasen los que emigrasen: en cuanto á las personas, se decretó que durante todo aquel año, á nadie se negaria pasaporte para salir del imperio, sin otra condicion que anunciar por los papeles públicos su salida los que lo pidiesen, y presentar el finiquito de sus cuentas si habian manejado caudales públi-

[18] Coleccion de decretos del primer congreso.

1822 Marzo.

cos.[19] Por otro decreto, se confirmaron los grados y demas gracias que el generalísimo, con aprobacion de la regencia y autorizada esta por la junta, habia concedido ya al ejército, por premio de haber hecho la independencia, haciéndolas extensivas á la familia de O-Donojú, á las tropas de Guerrero, y á todos los que, aunque no fuesen militares, habian tomado parte desde 24 de Febrero del año anterior; pues aunque con referencia al tiempo de la insurreccion, preguntó el secretario Marin "si ademas de los que trabajaron con el general Guerrero, se habian tenido en consideracion los otros de la primera época que hubiesen trabajado con pureza, aunque no hubiesen acertado en los mejores medios, como se tienen en consideracion los anteriores trabajos de los que no acertaron en la causa,"[20] se le contestó por la comision, haberse limitado á ampliar el reglamento formado por Iturbide, dejando á la comision de premios proponer los correspondientes á esos anteriores servicios. Pasó á la misma comision, declarándola de preferencia, la proposicion que hizo Bustamante, "para honrar la memoria de los primeros héroes de la patria y para que se derogase el decreto del generalísimo en que prevenia, no se alegasen en los memoriales solicitando empleos, los méritos contraidos ántes del 2 de Marzo de 1821."[21]

El asunto mas urgente y difícil de que el congreso tenia que ocuparse, era el de proveer á la regencia de los medios necesarios para cubrir los gastos del ejército y de la administracion. El ministro de hacienda en su memo-

[19] Coleccion de decretos del primer congreso.

[20] Sesion de 18 de Marzo.

[21] Idem de 21 de idem.

1822 Marzo.

ria habia manifestado, que aunque no tenia los datos necesarios para presentar un presupuesto exacto de gastos y productos, resultaba del cálculo que podia hacer, que habia un deficiente mensual muy considerable, el cual era mucho mayor que lo que el ministro presumia, sin que para llenarlo se hubiesen realizado las esperanzas con que se lisonjeaba. Segun el estado presentado por los ministros de la tesorería general de ejército, desde 1.º de Enero de 1822 á 22 de Marzo en que se suprimió aquella oficina,[22] se habian invertido en el pago de tropas en la capital, sueldo del generalísimo, vestuario y oficinas militares, 813.612. 3 1 y los ingresos ordinarios con que se habia contado, consistian únicamente en los productos de la aduana de Méjico, de la que se recibieron 163.000 y algunas pequeñas partidas de devoluciones y tabacos: el resto habia sido cubierto con 333.799. 7 11 de préstamo forzoso, 61.553. 2 de los Santos Lugares de Jerusalem, 79.372 de un contrabando de dinero que cogió el capitan D. Mariano Paredes en la hacienda del Palmar, 50.000 de la casa de moneda y 62.368. 5, de fondos del consulado, lo que con otras sumas menores y 43.000 recibidos de la tesorería general, hace el total de 819.284. 7 2. Antes hemos dicho[23] que los gastos erogados por la misma oficina en los cuatro últimos meses del año anterior, habian ascendido á 1.272.458. 5 8: lo pagado por la tesorería general en el mismo periodo importó 520.503. 5 2,[24] mas como en esta suma se comprenden 86.000 pesos pa-

[22] Se publicó con la gaceta de 30 de aquel mes.

[23] Folio 443 de este tomo.

[24] El estado de los gastos é ingresos de la tesorería general en este periodo, se publicó en la gaceta de 26 de Enero de 1822 folio 456.

1822 Marzo.

sados á la de ejército, el gasto efectivo fué de 434.503 5 2, de los cuales se invirtieron 168.079. 1, en pago de las tropas capituladas expedicionarias, y 96.237. 5 11 en las de la misma clase del pais: lo demas fueron sueldos de empleados, viudedades, monte pios y otros gastos de administracion, habiéndose tenido que hacer uso para satisfacerlos, de otra parte de los fondos del consulado y casa de moneda, ademas de los ingresos ordinarios de aduana, diezmos y otros pequeños ramos. Reuniendo todas estas cantidades resulta que los pagos hechos por la tesorería del ejército y la general en los últimos cuatro meses del año anterior, y por solo la del ejército en dos meses y veintidos dias del presente, ascendieron á 2.612.247. 2, de lo que deben deducirse 106.000 que pasaron de una á otra, quedando líquida la suma de 2.506.247. 2, de la cual las tres cuartas partes se cubrieron con arbitrios extraordinarios, habiendo importado 611.979. 2 3 los fondos tomados de la casa de moneda; 299.543. 2 11 del consulado, y 895.420. 7 7 los donativos y préstamos forzoso y voluntario, inclusos 141.620. 3 9 del fondo de los Santos Lugares de Jerusalem, cuyas tres partidas hacen en todo 1.807.043. 4 9, por lo que se vé, que los ingresos ordinarios solo fueron 699 203. 5 3, incluyendo todavía en esta cantidad las devoluciones hechas por algunos jefes de dinero dado á cuenta de los vencimientos de sus divisiones ó para gastos de que fueron encargados, y el contrabando cogido por Paredes, que no pueden considerarse como rentas comunes.

El congreso, pues, se encontraba teniendo que cubrir los mismos gastos mensuales, pero sin los recursos ex-

1822 Marzo.

traordinarios de que se habia hecho uso hasta entónces, porque los fondos de la casa de moneda estaban agotados, no quedando mas que el oro, de que se hacia labor cuando habia reunida una cantidad suficiente, y se daba entre tanto á los introductores su importe en plata, que devolvian cuando se les entregaba el oro de su pertenencia, el que se les convocó por los papeles públicos y rotulones á presentarse á recibir, para que el gobierno pudiese disponer de la plata de su valor, intimándoles que de no hacerlo en el corto término que se prefijó, se venderia y perderian el premio que la moneda de este metal tiene sobre la plata: pero este recurso era muy escaso, y siendo lo único con que contaba la casa para su giro, distrayéndolo á otro objeto, se impedia el cambio de la plata en pasta que se presentaba á amonedar, teniendo que esperar los introductores que venian de los reales de minas, en los que tampoco habian quedado fondos de rescate, hasta que se acuñase, con grave perjuicio, pues por no sufrir esta demora y por la desconfianza que se tenia, preferian venderla con considerable descuento. El consulado habia quedado exhausto, y del préstamo forzoso no se sacaba nada sino por medio de embargos y ejecuciones, suspendidas por los ocursos que los interesados habian hecho al mismo congreso, que se vió precisado á hacer cesar su exaccion como acabamos de decir.

Las providencias dictadas por el congreso para remediar tan grave mal, fueron del todo insuficientes. Dispúsose desde luego por decreto de 9 de Marzo, prevenir á la regencia, "que miéntras el congreso podia tomar en consideracion el estado de la nacion y el arreglo de la

1822 Marzo.

hacienda, no se proveyese empleo alguno, ni se concediese jubilacion bajo ningun pretexto:" y habiéndose dado cuenta en la sesion del mismo dia de un oficio del ministro de hacienda, copiando otro del generalísimo, en que con referencia á lo que le decia el capitan general, manifestaba haber pasado muchos dias sin darse socorro á la tropa,[25] llegando la falta hasta el extremo de haberse desmayado de hambre un soldado; en la discusion que esta comunicacion promovió se dijo, no ser propio del poder legislativo remediar las urgencias del momento, sino dictar disposiciones que hiciesen para lo futuro que el tesoro público pudiese bastar á cubrir las necesidades del estado; que el gobierno hubiera debido tomar sus medidas de antemano, para no dejar que las cosas llegasen al sumo apuro que presentaba al congreso á pocos dias de instalado este, cuando apénas habia podido organizarse é instruirse por mayor del estado de la nacion, y se contestó al ministro, que "entre tanto se adoptaban por el congreso las medidas generales que exigia el estado del erario público, tomase la regencia las que estuviesen al alcance de sus facultades para salir de las urgencias del momento, y que si estas no fuesen suficientes á llenar su objeto, propusiese las demas que se le ofreciesen."[26]

Para disminuir los gastos, se acordó hacer una rebaja en los sueldos de todos los empleados civiles y militares, fijando el máximo de unos y otros en 6.000 pesos, y descontando desde esta suma 20 por 100 en los mas altos,

[25] Llámase socorro, aquella parte del prest ó sueldo que se da en cuenta de lo que se ha de devengar, ó de lo que se debe, miéntras se hace el ajuste ó liquidacion. Pueden verse en la gaceta de 7 de Mayo, número 35 folio 256 y siguientes, las varias representaciones de Iturbide, que se citan.

[26] Decreto de 11 de Marzo.

1822 Marzo.

hasta 8 por 100 en los de 900 pesos anuales, con solo la excepcion de los del generalísimo, de su padre, y de la viuda de O-Donojú; lo que dió motivo al mismo generalísimo para representar en favor de la clase militar, la que con esta disposicion resultaba mas gravada que la civil, y en cuanto á la excepcion que se habia hecho respecto á él mismo, pidió se explicase si era por solo consideracion personal, en cuyo caso la renunciaba, ó para que pudiese sostener el decoro de su empleo; protestando, como siempre lo hacia, su desinteres y la rectitud de sus intenciones, así como su deseo de separarse del mando y retirarse á la vida privada, lo cual á fuerza de repetirlo, habia poca disposicion en el público para creerlo, mucho mas desde que, habiendo ofrecido hacerlo, al publicar la convocatoria, cuando el congreso se instalase, no lo habia efectuado.

Poco se adelantaba con esta medida, pues no habiendo nada ó muy poco que dar, no se remediaba cosa alguna con que hubiese ménos que pedir; por lo que para ocurrir á medios mas efectivos, se mandó invertir en el mantenimiento de las tropas, lo que se hubiese colectado del préstamo de millon y medio de pesos, para que autorizó al generalísimo la junta provisional gubernativa, con el fin de fomentar la renta del tabaco, que se creia realizado en gran parte.[27] Hemos visto que Iturbide habia contratado este préstamo con las catedrales,[28] haciendo á cada una una asignacion de cantidad determinada, é igualmente á las comunidades religiosas, que eran tenidas por ricas: mas este tampoco era un recurso muy inmediato, pues no teniendo estas corporaciones numerario para hacer pronta

[27] Decreto de 16 de Marzo, art. 2º

[28] Véase ántes, fol. 416.

1822 Marzo.

exhibicion, necesitaban proporcionárselo y los arbitrios que podian poner por obra con este fin, no eran de muy pronto resultado. La catedral de Méjico, á la que se asignaron 350.000 pesos, solicitó tomarlos á réditos á 6 por 100 sobre la parte de diezmos que estaba en posesion de percibir el gobierno, y solo habia conseguido 60.000 pesos que impuso la archicofradía del Rosario de Santo Domingo:[29] los carmelitas propusieron en venta por las dos terceras partes de su valor, una de las mejores haciendas que entónces tenian en la provincia de San Luis, sin encontrar comprador, y los domínicos mandaron acuñar para cubrir su cuota, una parte de las alhajas de plata de sus iglesias: la regencia, aplaudiendo en la contestacion que el ministro de hacienda dió al intendente y se publicó en la gaceta del gobierno, la generosidad y patriotismo del provincial, tuvo cuidado de hacer se notara, que el paso que aquella comunidad habia dado, era enteramente oficioso,[30] temiendo sin duda echar sobre sí la misma odiosidad que habia recaido sobre las Cortes españolas, acusadas en la opinion pública de pretender despojar al clero de sus bienes y al culto de las alhajas destinadas á él. Sobre la diversa aplicacion que iba á darse á este empréstito, el diputado Argüelles, uno de los principales vecinos de Orizava é interesado en las siembras de tabaco, manifestó la necesidad de fomentar este ramo y lo conveniente que habria sido reanimarlo desde que se hizo la independencia, por cuyo motivo el generalísimo habia pedido á la junta facultad para contratar

[29] Sesion del 16 de Marzo.
[30] Gaceta número 27 de 23 de Abril, folio 205.

1822 Marzo.

el préstamo á que ahora se intentaba dar otro destino.

Mayor resistencia encontró en la discusion otro de los recursos propuestos por la comision de hacienda, que fué la venta de las temporalidades de los jesuitas. Tal proposicion llevaba consigo tácitamente la resolucion de que no se habia de reponer aquel instituto religioso, punto que, así como tambien el restablecimiento de los hospitalarios, habia quedado reservado al congreso. Opúsose á la venta D. José Ignacio Espinosa,[31] manifestando, ademas de la razon expresada, que en las circunstancias de pobreza en que el pais se hallaba, seria imposible realizar sin mucha demora y á bajo precio aquellos bienes, cuando las necesidades del erario eran urgentes. En lo mismo se apoyó Riesgo, y tanto este como el mayorazgo Aranda hicieron presente, que la extincion de la Compañía habia sido una de las causas que habian movido á la nacion para la independencia, y que su reposicion era generalmente deseada. La habian pedido en efecto multitud de corporaciones y pueblos,[32] aunque en esto habia tambien contrarias opiniones, pues la diputacion provincial de Veracruz representó contra ella, solicitando que si llegaba á decretarse, no se extendiese á aquella provincia.[33] Por la prensa se habia debatido la misma cuestion, atacando á la Compañía con vehemencia el periódico Sol y defendiéndola el P. Sartorio. D. Cárlos Bustamante, adicto entónces á los jesuitas de quienes despues fué contrario, para volver mas tarde á declararse por ellos y solicitar con

[31] Fué ministro de justicia y negocios eclesiásticos en el gobierno del general Bustamente, de 1830 á 1832.
[32] Véase en el apéndice documento núm. 7, la noticia de las corporaciones que pidieron el restablecimiento de los jesuitas.
[33] Sesion de 2 de Abril.

1822 Marzo. empeño su reposicion, con el fin de impedir la venta de las temporalidades, propuso se hiciese uso de otros recursos, confiscando los bienes de los duques de Terranova y Veragua, pues hecha la independencia, que consideraba como una restauracion del órden de cosas que precedió á la conquista, error que tanto ha contribuido este autor á propagar y arraigar con sus escritos, debian ser privados de sus propiedades los descendientes de Cortés y de Colon, para lo cual hizo proposicion en la sesion siguiente el conde del Peñasco. No obstante tan viva oposicion, se votó este artículo aunque con la restriccion de que las fincas de temporalidades, solo se vendiesen en el caso de no haber caudales del préstamo del tabaco, ó que no alcanzasen estos á cubrir las urgencias del erario.[34] Aunque así era, las fincas no se enagenaron por las razones manifestadas por los que se oponian á la venta, aunque se convocaron postores y para facilitarla, se autorizó á la regencia por decreto posterior,[35] para que las dividiese en suertes ó pequeñas porciones.

Para el arreglo de la administracion de las rentas, se dictaron algunas medidas útiles: una de ellas fué, suprimir por decreto de 11 de Marzo, la tesorería y contaduría del ejército, debiendo desempeñar la tesorería general las labores que estaban encargadas á aquellas oficinas. Previnose tambien por el mismo decreto, que las cajas de provincia y foráneas remitiesen á la tesorería general estados mensuales de entrada, salida y existencia de caudales, á fin de disponer del excedente que en algunas hubiese para el servicio general, no debiendo hacerse pago

[34] Decreto de 16 de Marzo, art. 3º [35] Idem de 26 de idem.

alguno por estas oficinas sin órden expresa del ministro de hacienda, contraida á cantidad determinada y comunicada por conducto de los jefes respectivos, exceptuando solo los gastos de dotacion; providencias que fueron la base del reglamento que despues se dió á la tesorería general, el que nunca se ha observado puntualmente. 1822 Marzo.

Propúsose por algunos diputados restablecer en parte algunas de las contribuciones suprimidas sobre fincas rústicas y urbanas, mas se dijo contra esta idea, que las primeras habian sufrido mas que ningun otro género de bienes en la guerra de la insurreccion y seria injusto gravar en particular á una clase de propietarios, cuando á lo que se debia aspirar era á hacer que todos contribuyesen igualmente por una sola contribucion, en proporcion de sus fortunas. Estas ideas de imaginaria perfeccion, embarazaban poner en práctica lo que hubiera sido de mas pronto efecto, y el gobierno en espera de lo mejor, carecia de los medios necesarios para atender á los gastos diarios. La falta de ellos habia llegado al punto que, cuando apénas se habia concluido la discusion sobre los recursos de que acabamos de hablar, se leyó en el congreso un oficio del ministro de hacienda, remitiendo los documentos que el generalísimo habia pasado á la regencia sobre desercion de la tropa por falta de socorros y riesgo de que desbandado el ejército, la nacion cayese en anarquía llenándose los caminos de malhechores, pidiendo 450.000 pesos mensuales, que era el presupuesto de sueldos de las tropas reunidas en Méjico.[36] Esta comunicacion se

[36] Sesion de 18 de Marzo. Exposicion de Iturbide del 17, copiada en su manifiesto de 19 de Abril gaceta de 7 de Mayo, núm. 35 fol. 256.